



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº..... 0414 2022

Tacna, 02 JUN. 2022

VISTO:

La solicitud con Registro N°171683-22 de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por **Don FERNANDO RUBEN MAQUERA AROCUTIPA** y **Doña URSULA PLATERO RAMOS**, solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°171683-22 de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por **Don FERNANDO RUBEN MAQUERA AROCUTIPA** y **Doña URSULA PLATERO RAMOS**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 22 de mayo del 2015, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°4000090172 a fojas 06 de autos;



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº..... 0414 2022

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en calle Brasil No1186, pueblo joven La Esperanza, Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;

Que, los administrados a fojas 08 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores y mayores con incapacidad; asimismo a fojas 09 se acredita con declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 02 se acredita con recibo de pago N°2201978 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°053-2022-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 25 de mayo del 2022, la misma que obra a fojas 12, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don FERNANDO RUBEN MAQUERA AROCUTIPA y Doña URSULA PLATERO RAMOS; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 22 de mayo del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/KECHV/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE